Entre nosotros:

1. **ERIK LEONEL PAZ CHÉN**, de cincuenta años, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos treinta y seis, ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, un mil seiscientos ocho (1636 88699 1608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, quien comparece en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORPOSISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, en lo sucesivo CORPOSISTEMAS calidad que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada en esta ciudad el día diecisiete de julio del dos mil veintitrés por el Notario MANUEL ANTONIO LÓPEZ OLIVA, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro setecientos seis mil ciento veinticuatro (706124) folio setecientos seis (215) del Libro ochocientos diecinueve (819) de Auxiliares de Comercio;
2. **IRMA VIOLETA MACZ POP DE COY**,de cincuenta y ocho años, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cincuenta y cinco, noventa y siete mil novecientos treinta y cuatro, un mil seiscientos nueve (2255 97934 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en el municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, del departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien comparece en su calidad de PROPIETARIO de la entidad DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”, **(en adelante indistintamente denominado como “EL CONTRATANTE” o EMISOR)** calidad que acredita con patente de comercio autorizada en esta ciudad el trece de abril del año dos mil dieciocho, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos ochenta y ocho mil novecientos trece (788913) Folio novecientos cincuenta y siete (957) Libro un mil tres (1003) de Empresas Mercantiles.

En conjunto y para los efectos de este contrato conocidos ambos como “**LAS PARTES”.**

Hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN, TRANSMISIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS.** Con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El representante legal de la entidad **CORPOSISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, declara:

1. Que su representada es una entidad mercantil organizada, autorizada y reconocida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, cuya actividad, entre otras, consiste en la prestación de servicios de transformación, firmado electrónico, resguardo y consulta de documentos tributarios electrónicos de conformidad con la normativa legal vigente en este país.

**SEGUNDA:** Por su parte, **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”**, declara:

1. Que su representada es una Entidad Mercantil, organizada, autorizada y reconocida de conformidad con las leyes de Guatemala, que se dedica, con capitales y personal propio a: Compra y venta de verduras, carnes, pollo, bebidas refrescantes nacionales e importadas, artículos de consumo diario y de licito comercio.

**TERCERA: Obligaciones que adquiere el prestador de los servicios.** Como consecuencia de este convenio **“CORPOSISTEMAS”** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios que se le requieren “con recursos” y “personal propio”;
2. El personal que utilice para la prestación de estos servicios deberá estar vinculado con **“CORPOSISTEMAS”** mediante un contrato o relación de trabajo; en consecuencia, **CORPOSISTEMAS**, será el único responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones laborales que la legislación guatemalteca le impone, tanto a la celebración del contrato, a las obligaciones que deriven durante su vigencia, como a las obligaciones que deriven por la terminación de tales contratos de trabajo.
3. Prestar los Servicios de conformidad a los requerimientos, especificaciones y calidad requeridos por **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”**, así como cumplir con la obligación de confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”**, de conformidad con lo que para el efecto establece el presente contrato.
4. Y, en general, cumplir el cometido o fin para el que es contratado, esto es: La prestación de los servicios para el funcionamiento de la factura electrónica.
5. **CORPOSISTEMAS** se obliga a entregar todos los DTE a la SAT.
6. **CORPOSISTEMAS** reconoce que los DTE con firma electrónica de emisión válida y certificados son irrefutables para fines legales, judiciales y tributarios respecto de los datos firmados.
7. **CORPOSISTEMAS** y el EMISOR suscriben el presente contrato del Régimen de Factura Electrónica en Línea, aceptan los requisitos y criterios de seguridad de la información establecidos por la SAT y sus futuras actualizaciones.
8. **CORPOSISTEMAS** mantendrá habilitada las distintas vías de comunicación para atender los casos reportados por el EMISOR, en el horario de 8:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 de lunes a viernes y los días sábado de 8:00 a 12:00 hrs., la atención en horarios extraordinarios estará sujeto a un costo adicional al acordado en el presente contrato.
9. **CORPOSISTEMAS** se compromete a no divulgar a terceros no autorizados ni a utilizar para fines distintos al Régimen de Factura Electrónica en Línea, la información del EMISOR a que tenga acceso por la prestación del servicio.
10. **CORPOSISTEMAS** es responsable por los servicios de Factura Electrónica en Línea que presta a sus clientes y releva expresamente a la SAT de cualquier obligación que resulte del incumplimiento de los contratos suscritos con los mismos; y cualquier acción u omisión que cause perjuicio al EMISOR y que pueda derivar en responsabilidad civil y penal.

**CUARTA: De las obligaciones DEL CONTRATANTE, como solicitante de los servicios, adquiere las siguientes obligaciones:**

1. Pagar, a favor de **CORPOSISTEMAS**, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, la suma de dinero que más adelante se conviene; en un plazo no mayor a quince (15) días

calendarios contados desde la fecha de recepción de la factura, en concepto del servicio prestado.

1. Proporcionar y cumplir en lo que le corresponda con todos los lineamientos, especificaciones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios; que incluye, pero no se limita a proporcionar la documentación e información que más adelante se detalla y se define como “Información Confidencial” para los propósitos de este contrato.
2. Habilitarse como emisor de Documentos Tributarios Electrónicos DTE desde la Agencia Virtual de SAT
3. En general, facilitar al prestador de los servicios el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en este instrumento.
4. La entidad contratante deberá respetar y acatar las disposiciones legales contenidas en:
   1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1947);
   2. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966);
   3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
   4. La Declaración de la Organización Mundial del Trabajo a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998). La entidad contratante deberá regirse por dicha normativa al respecto de las disposiciones fundamentales que establecen dichos cuerpos legales. Por lo que se entiende que respetará los ejes esénciales que hacen referencia a la discriminación, el trabajo infantil y trabajo forzoso en el desempeño de los servicios que se les proveen. En esa virtud, la entidad contratante se obliga aplicar dichas disposiciones como consecuencia de la ejecución del presente convenio y el incumplimiento de las mismas, será causa de terminación de la relación comercial que por este documento se conviene.
5. Acepta y autoriza que **CORPOSISTEMAS** entregue a la SAT la información de los DTE
6. Aceptación de las disposiciones del Régimen de Factura Electrónica en Línea, el EMISOR se sujeta a las condiciones de emisión de los DTE establecidas por la SAT, incluyendo los requisitos técnicos, la impresión, el almacenamiento y el uso de firmas electrónicas avanzadas como forma de identificación del EMISOR y CERTIFICADOR, lo que garantiza su autenticidad, integridad, validez y no repudio de los DTE
7. Cada DTE que el EMISOR emita y entregue a **CORPOSISTEMAS** incluirá una firma electrónica de emisión, a efecto de garantizar la autenticidad, integridad, validez y aceptación de parte del EMISOR
8. El EMISOR reconoce que los DTE con firma electrónica de emisión válida y certificados son irrefutables para fines legales, judiciales y tributarios respecto de los datos firmados.
9. El EMISOR y **CORPOSISTEMAS** suscriben el presente contrato del Régimen de Factura Electrónica en Línea, aceptan los requisitos y criterios de seguridad de la información establecidos por la SAT y sus futuras actualizaciones
10. **CORPOSISTEMAS** tendrá a disposición del EMISOR formatos estándar gratuitos dentro del portal de facturación que cumplen con los requisitos legales.
11. EL EMISOR que decida elaborar su propio diseño de la representación gráfica de los documentos electrónicos que emita, será responsable de velar porque estos cumplan con los requisitos legales, previa autorización y aprobación de **CORPOSISTEMAS**. Así mismo cubrir los costos que ello requiera para elaborar dicho diseño.
12. Conservación de los DTE por EL EMISOR: El emisor debe de conservar los archivos en formato XML de los DTE certificados mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción que establece el Código Tributario, según lo establece el Artículo 21 del Acuerdo de Directorio Numero 13-2018

**QUINTA: De los servicios.** Los servicios que se obliga ejecutar **CORPOSISTEMAS, S.A.** son todos aquellos relacionados con la transformación según esquema global de funcionamiento autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, resguardo por el tiempo que exige la legislación tributaria vigente y consulta de documentos tributarios electrónicos.

Como complemento de lo anterior, **CORPOSISTEMAS** prestará los servicios específicos siguientes:

* Servicio de consulta desde el portal web
* Envío de documentos tributarios electrónicos a través de correo electrónico, **CORPOSISTEMAS** no se responsabiliza por la recepción del correo electrónico del destinatario.
* Servicio opcional de resguardo de DTE (Documento Tributario Electrónico) por un periodo mayor a lo establecido en el Código Tributario. Este es un servicio excepcional que deberá ser solicitado por el contratante a **CORPOSISTEMAS**, por medio escrito y estará sujeto a un costo adicional.

El Contratante reconoce que **CORPOSISTEMAS** no cambia ni controla la información contenida en los documentos tributarios electrónicos, por lo que es el Contratante el único responsable de los datos, los cálculos en ellos contenidos y la calidad de la información que se envía a **CORPOSISTEMAS.**

**Suspensión del servicio por incumplimiento:** La falta del pago del servicio por parte del CONTRANTANTE durante treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse dará derecho a **CORPOSISTEMAS** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que EL CONTRATANTE acepta expresamente, **CORPOSISTEMAS** reanudara el servicio únicamente si EL CONTRATANTE ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes cargos que se hubieren generado por el atraso.

**SEXTA: Exoneración de responsabilidad:** La creación y custodia de los documentos tributarios electrónicos detallada en la cláusula anterior, no implica que **CORPOSISTEMAS** será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que le corresponden única y exclusivamente al CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, el CONTRATANTE no podrá, ni judicial ni extrajudicialmente, exigir o reclamar a **CORPOSISTEMAS**, por algún incumplimiento fiscal en el que incurra EL CONTRATANTE ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Tampoco será responsable por perdidas indirectas, daños, perjuicios o indemnizaciones.

**CORPOSISTEMAS** no es responsable por la entrega de los correos electrónicos a los destinatarios del EMISOR y se exime de cualquier responsabilidad civil y penal que resulte del incumplimiento por la entrega de los mismos.

En ningún caso **CORPOSISTEMAS** será responsable por los daños o pérdidas sufridas por el Contratante como consecuencia de interrupciones en el servicio cuando sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA: Contraprestación.** LAS PARTES convienen que, como contraprestación por los Servicios prestados, “EL CONTRATANTE” pagará a **CORPOSISTEMAS** cada Documento Tributario Electrónico, el cual será utilizado por **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”** quien se identifica con **NIT.: 20055064.**

Por la prestación de los servicios contratados, el **EMISOR** deberá pagar una tarifa mensual al **CERTIFICADOR**, lo que les dará derecho a la emisión, administración, reportes y almacenamiento de cada documento pagado. Esta tarifa mensual asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 35.00)**, por un rango mensual de **DOSCIENTOS** documentos, lo equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS (2,400)** Documentos Tributarios Electrónicos al año, los cuales son acumulables únicamente dentro del año calendario.

Cualquier Documento Tributario Electrónico adicional a la cantidad antes indicada, que sea emitido en un año calendario, tendrá un costo equivalente al Valor Unitario acordado por cada Documento Tributario Electrónico adicional **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**. Los precios indicados serán aplicados por cada Registro Electrónico que sea emitido en el SISTEMA del **CERTIFICADOR** después de la fecha de entrada en operación del SISTEMA. Si el gobierno decretare un cambio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o decrete algún nuevo impuesto que afecte directamente la facturación del servicio, se verá modificada la tarifa establecida en la misma proporción.

Que será cancelada de la siguiente forma: dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de la factura, esta contraprestación es variable y puede ser modificada por **CORPOSISTEMAS** al finalizar el período de este contrato previa notificación al Contratante.

**Mora:** EL CLIENTE está enterado que en caso su estado de cuenta entre en mora, deberá pagar a **CORPOSISTEMAS** el 3% mensual por concepto de interés por mora.

**CORPOSISTEMAS** por única vez cobrará a **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”**, **QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 550.00)**, dicha cantidad Incluye el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Integración e Implementación del servicio contratado. Dicho monto será facturado por **CORPOSISTEMAS a “EL CONTRATANTE”** al inicio del proceso de Integración, y será pagado por **“EL CONTRATANTE”** en un solo pago.

**OCTAVA: Confidencialidad: CORPOSISTEMAS** tendrá acceso a cierta Información Confidencial (como adelante será definida) de la otra parte, por lo que ambas partes han convenido en celebrar un acuerdo de Confidencialidad, con el objeto de proteger tal Información Confidencial, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

* + 1. **Definición.** El término “Información Confidencial” se refiere a toda y cualquier propiedad intelectual, información del negocio, información confidencial y cualquier otra información proporcionada por “EL CONTRATANTE”. La Información Confidencial incluye, sin que esta descripción se considere limitativa, lo siguiente:
    2. Información de mercadotecnia (“marketing”) y sus métodos, incluyendo los datos de mercadotecnia, investigaciones, técnicas de ventas, y los nombres, direcciones, números de teléfono y facsímile, y las operaciones, hábitos de compra y prácticas de los clientes, clientes potenciales, distribuidores y representantes;
    3. Información concerniente a trabajadores de “LAS PARTES”, incluyendo los términos y condiciones de empleo y resultados de evaluaciones;
    4. Información concerniente a métodos de compra y proveedores, incluyendo los nombres y cualquier otra forma de identificación de vendedores, suministradores y proveedores, costos de materiales, y los precios en que dichos materiales, productos o servicios son o han sido obtenidos o vendidos;
    5. Información financiera, incluyendo estados financieros interinos y auditados, planes, proyectos, reportes y cualquier otra información financiera que no deba hacerse pública;
    6. Documentación sobre procesos importantes de la entidad **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”**, manuales de procedimientos, políticas contables, organigrama, etc. y, Cualquier otra información de carácter confidencial y que así sea marcada o que sea propiedad de “LAS PARTES”, concerniente a procesos, productos o servicios.
    7. **Objeto.** Ambas partes convienen mutuamente en mantener toda Información Confidencial en estricta confidencialidad. La parte Receptora no debe, directa o indirectamente, usar, copiar, transferir o revelar Información Confidencial de la otra parte o de terceros, únicamente si fuere expresamente autorizado por la gerencia de “LAS PARTES”. La parte Receptora acuerda proteger la confidencialidad, y tomar todas las medidas tendientes a prevenir la filtración de Información Confidencial a personas o entidades no autorizadas. En caso de que la parte Receptora llegare a tener conocimiento de cualquier revelación, filtración o uso inapropiado de Información Confidencial de parte de cualquier persona individual o jurídica, deberá hacerlo saber por escrito a “EL CONTRATANTE” o **CORPOSISTEMAS**, según sea el caso.
    8. **Plazo.** Las partes están obligadas a mantener dicha información en forma confidencial durante todo el plazo del presente contrato, y por cuatro años adicionales posteriores al vencimiento o terminación del plazo.
    9. **No aplicación.** Las Partes acuerdan que no estará sujeta a los términos y condiciones del presente acuerdo de confidencialidad:

1. Toda información que estaba ya en posesión de **CORPOSISTEMAS** o le era conocida sin tener la obligación de darle el tratamiento de confidencial, anteriormente a recibirla;
2. Toda información que haya sido desarrollada de manera independiente por **CORPOSISTEMAS** sin infringir lo establecido en el presente acuerdo de confidencialidad;
3. La información que sea o se convierta en información de dominio público, siempre y cuando lo anterior no se derive de actos ilegales;
4. La que sea requerida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones o por requerimiento legal.

**NOVENA: Propiedad intelectual:** EL CONTRATANTE reconoce que todos los elementos que constituyen el sistema proporcionado por **CORPOSISTEMAS** para la conversión a Documentos Tributarios Electrónicos no le es transferido en propiedad. Quedan reservados todos los derechos de autor y propiedad intelectual de la plataforma de software, documentación y cualquier otro elemento que le proporcione **CORPOSISTEMAS** al CONTRATANTE para su uso, no es propiedad del CONTRATANTE. La violación a las disposiciones de este párrafo otorga a **CORPOSISTEMAS** el derecho a dar por terminado el contrato y obligan al CONTRATANTE a responder por daños y perjuicios ocasionados al dueño del sistema y a **CORPOSISTEMAS.**

**DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente contrato se suscribe por un plazo de un año, contado a partir del **01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022**. En caso no existir notificación alguna por parte del CONTRATANTE, el contrato se renovará de forma automática, una vez finalizada la vigencia del mismo y por periodos anuales.

**DÉCIMA PRIMERA: Terminación.** La terminación del presente contrato podrá ocurrir en cualquier momento y antes de la terminación del plazo fijado, por voluntad de cualquiera de LAS PARTES, cumpliendo con las disposiciones siguientes

* Dar aviso de prescindir el servicio con anticipación de treinta (30) días calendario.
* EL CONTRATANTE debe realizar el pago de los meses que se encuentren pendientes para la finalización del plazo fijado (un año) del presente contrato y deberá estar al día de cualquier pago pendiente.
* Así mismo EL CONTRATANTE deberá pagar por almacenamiento por obligatoriedad de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de 48 meses por los documentos que se certificaron a un valor de Q.0.0020 por documento mensual, tomando en cuenta que el plazo de resguardo empieza a partir de la fecha de emisión del documento y si por requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) el plazo de resguardo se ampliara, este monto se trasladará hasta la finalización de dicho plazo. Si EL CONTRATANTE no realizará el pago mensual que le corresponde, **CORPOSISTEMAS** podrá terminar el contrato sin necesidad de declaración judicial y responsabilidad alguna.

# DÉCIMA SEGUNDA: Naturaleza de la relación y resolución de controversias.

La relación que se establece entre las partes es de carácter mercantil y cualquier reclamación que surja una en contra de la otra, **en base únicamente a las obligaciones contraídas en el presente contrato,** deberá ser resuelta en forma directa y amistosa, en el caso que después de treinta (30) días **CORPOSISTEMAS** y EL CONTRATANTE, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde ya al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los tribunales del departamento de Alta Verapaz, Guatemala.

# DÉCIMA TERCERA: Disposiciones finales.

1. **Ley Aplicable.** Para la ejecución e interpretación de este Contrato, aplicarán las leyes de la República de Guatemala.
2. **Acuerdo Completo**: Las PARTES reconocen mutuamente que este Contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellos en relación a los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables.
3. **Modificaciones:** Cualquier acuerdo de modificación, cambio, prórroga o terminación que acuerden las PARTES al presente Contrato, sea total o parcial, será válido en tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por **CORPOSISTEMAS** y por EL CONTRATANTE.
4. **Divisibilidad:** Si alguna disposición de este Contrato resultare inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
5. **Notificaciones:** Toda notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este Contrato, deberán hacerse por escrito, enviadas por medios electrónicos o entregadas personalmente y se tendrán por entregadas en el momento en que las mismas sean recibidas, salvo disposición en contrario:
   * + - **CORPOSISTEMAS, S.A.:** 2ª. Calle 7-57, Zona 4,Cobán, Alta Verapaz.
       - **DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”:**  Barrio Santa María Cahabón, Alta Verapaz.
6. **Renuncia:** Ningún incumplimiento de este Contrato podrá ser desestimado de no ser por escrito por la Parte que pueda desestimarlo. La desestimación y renuncia de cualquiera de las Partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente

# Leído lo anterior estamos conformes, ratificamos y firmamos en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día 01 de mayo del año 2021.

**F: F: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

IRMA VIOLETA MACZ POP DE COY

PROPIETARIO

DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”

ERIK LEONEL PAZ CHÉN

ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

CORPOSISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, como Notario, **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido consignadas en mi presencia el día de hoy por los Señores: **a) ERIK LEONEL PAZ CHÉN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número (CUI) un mil seiscientos treinta y seis, ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, un mil un mil seiscientos ocho (1636 88699 1608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, **b) IRMA VIOLETA MACZ POP DE COY**,quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cincuenta y cinco, noventa y siete mil novecientos treinta y cuatro, un mil seiscientos nueve (2255 97934 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, del departamento de Alta Verapaz,. Las cuales calzan **CONTRATO Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LINEA.** Los signatarios firman nuevamente con el infrascrito notario. Que de todo lo relacionado anteriormente.

# DOY FE.

**F: F: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

IRMA VIOLETA MACZ POP DE COY

PROPIETARIO

DISTRIBUIDORA “LAS VIOLETAS”

ERIK LEONEL PAZ CHÉN

ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

CORPOSISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA

# ANTE MÍ.